

Bolívar, 18 de Noviembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N°3751/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1382/97 =

ARTICULO 1°: Convalidase el ACUERDO ESPECIFICO celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1997, entre la Municipalidad de Bolívar, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, mediante el cual, en el marco del Convenio suscripto con fecha 8 de Setiembre de 1997, entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Bolívar, la Facultad desarrollará en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, las actividades académicas correspondientes al primero y segundo año del Plan de Estudios vigente, que comprenderá el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y la evaluación que la Facultad establezca, en un todo de acuerdo a las cláusulas que conforman dicho Acuerdo Específico.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997.**

FIRMADO:

MARTA OLIVERA

Secretaria H.C.D.

HUGO GOÑI

Presidente H.C.D.

ES COPIA

ACUERDO ESPECIFICO

En el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Bolívar, la Facultad de Ciencias Económicas de La Plata, en adelante la Facultad, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Julio César Giannini, y la Municipalidad de Bolívar, representada en éste acto por su Intendente, Dr. Juan C. Simón, se celebra el presente acuerdo:

PRIMERO: La Facultad desarrollará en la Ciudad de Bolívar las actividades académicas correspondientes al primero y segundo año del Plan de Estudios vigente. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca.

SEGUNDO: Durante el año académico 1998 se dictarán las asignaturas correspondientes al primer año de dicho Plan y durante el año académico 1999, las correspondientes al segundo año.

TERCERO: Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o post grado, que se desarrollen en la Facultad.

CUARTO: Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes, que al efecto designe la Facultad.

QUINTO: Los alumnos inscriptos en Bolívar deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma.

SEXTO: La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción de los alumnos en la carrera, la inscripción para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirá por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios o remuneraciones de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaran en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte integrante del presente Acuerdo. 2) abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

de las actividades docentes y administrativas. 4) abonar el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo.

OCTAVO: La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

NOVENO: El contenido de los cursos que se desarrollen en la Ciudad de Bolívar serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

DECIMO: La Municipalidad podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de la Facultad, las obligaciones que surgen del presente Acuerdo.

DECIMOPRIMERO: El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Académico de la Facultad.

DUODECIMO: En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Bolívar a los 16 días del mes de septiembre de 1997.-


Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal


Dr. JULIO C. GIANNINI
Decano

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

A partir del 1° de enero de 1998 regirá el régimen de remuneraciones, que se detalla a continuación:

I - REMUNERACIÓN BASICA:

a) Para todas las cátedras la remuneración básica se determina en función de la categoría de revista del docente en la Facultad de Ciencias Económicas con extensión de semidedicación, por todo el año, sin descuentos, al cual se adicionará el 8,33 % en concepto de equivalencia del sueldo anual complementario.

b) A dicho importe se le practicará una deducción del 30 %.

c) En función de la quita indicada en el punto b), se deberá liquidar a favor de los docentes el importe correspondiente a los aportes personales para la caja de jubilaciones el cual se establece en el importe correspondiente al aporte mínimo vigente para la Caja de Autónomos

d) Asimismo corresponde liquidar a favor de los docentes reintegro de gastos ocasionados por la estadía en Bolívar, a tal efecto se establece los siguientes valores: \$ 20.- por comida y \$ 5.- por desayuno.

La Municipalidad en forma directa cancelará el gasto de hospedaje.

La movilidad se establece a razón de \$ 2.- cada 10 kilómetros, estimándose una media de kilómetros totales por el viaje La Plata - Bolívar -La Plata de 700 kms, importe al cual se le adicionarán los peajes que correspondieren.

II -MATERIAS TEORICO PRACTICAS:

a) La **planta docente básica** estará integrada por un profesor y un auxiliar docente.

Será designado en un cargo ad-honorem en la Facultad con la categoría que revista en esta Unidad Académica y luego contratado por la Municipalidad.

La cantidad de alumnos para la planta docente básica se establece en un máximo de 80 alumnos para la parte práctica y 160 para la teórica.

b) Planta docente adicional:

b1) Si el **número de alumnos excediera** los indicados y concurrieran distintos docentes a dictarlo regirán las pautas precedentes tanto en materia de designación como de remuneración.

b2) Si el **número de alumnos** por comisión de prácticos **supera** los 80 y el **auxiliar docente** que dicta la primera comisión puede tomar a su cargo otra u otras adicionales, al igual que si los alumnos de teoría excedieran de 160 y el profesor pudieran hacerse cargo de comisiones adicionales, la **remuneración adicional** será



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

igual a la prevista para la primera comisión pero se liquidará exclusivamente durante el semestre de dictado de los cursos.

III - MATERIAS DE DICTADO TEORICO:

a) La **planta docente básica** se integra con un profesor con semidedicación cada 160 alumnos.

Será designado en un cargo ad-honorem en la Facultad con la categoría que revista en esta Unidad Académica y contratado por la Municipalidad.

b) **Planta docente adicional**

b1) Si el **número de alumnos** por comisión **excediera** los indicados y concurrieran distintos docentes a dictarlo regirán las pautas precedentes tanto en materia de designación como de remuneración

b2) Si el **número de alumnos** por comisión **excediera** los 160 y el profesor que dicta la primera comisión puede tomar a su cargo otra u otras adicionales, la **remuneración adicional** será igual a la prevista para la primera comisión pero se liquidará exclusivamente durante el semestre de dictado de los cursos.

Para la designación se seguirá igual criterio que en los casos precedentes.


Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal


Dr. JULIO C. GIANNINI
Decano